

5ª.— Que el título del bien embargado no obra en autos y a instancia de la actora no se ha suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

— Solar sito en Arnedo (La Rioja) de 1.864 m². de superficie, sito en la calle de Gen. Mola s/n. En la esquina de la propia calle de General Mola que es el vertice noreste de la finca, se encuentra una casa en estado ruinoso y ruina; norte, que es el fondo, casas de propietarios y casa-palacio de José Antonio Soprani; sur, que es el frente, con calle de General Mola y casas de propietarios; este, que es la derecha entrando, y también frente, con calle General Mola y finca de J. Antonio Soprani; y oeste, que es la izquierda, con casas de propietarios. Este solar se ha hecho por agrupación de varias fincas y está inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo 403, libro III, folio 99, finca n.º 16.381. Valorada en 40.000.000 Ptas.

Dado en Logroño, a 11 de febrero de 1986.— E. Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.204

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito N.º 2 de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 245 de 1985 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— Logroño, a 27 de enero de 1986.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado n.º 2 del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas n.º 245/85 seguidos por hurto, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Arturo Jiménez Jiménez, hijo de Antonio y Robustiana, natural y vecino de Logroño, actualmente en ignorado paradero y domicilio y Carlos Jiménez Jiménez, natural de Logroño, hijo de Carlos y Visitación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Arturo Jiménez Jiménez y Carlos Jiménez Jiménez. Declarando las costas de oficio.— Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste a fin de notificar a Arturo Jiménez Jiménez, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 5 de febrero de 1986.

Tasación de costas

IV.205

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito N.º 2 de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 1619/84 se ha practicado la siguiente Tasación de Costas.

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º 1.619/84 seguido por coacciones y cuyo pago corresponde a Adelardo Hernández Parra.

	Pesetas
—Registro (D. C. 11)	65
—Diligencias Previas (T. 1ª Art. 28)	45
—Por tramitación Juicio (T. 1ª Art. 28)	300
—Expedición 5 despachos (D. C. 6ª)	700
—Cumplimiento 5 despachos (Art. 31 T. 1ª)	350
—Ejecución (Art. 29-1ª)	90
—Tasación de costas (Art. 10-6ª T. 1ª)	450
—Reintegro actuaciones	950
—Multa	3.000

TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS... 5.950

Importa la anterior Tasación las figuradas cinco mil novecientas cincuenta pesetas, (s.e.u.o.).

Logroño, a 4 de febrero de 1985.

Y para que conste a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Adelardo Hernández Parra, y requerirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 4 de febrero de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.211

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n.º 296 de 1985 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA: En Logroño, a 27 de enero de 1986. Vistos en juicio oral y público por la Sra. D.ª Ana María Fernández Martín, el Juicio de Faltas n.º 296/85, seguido por coacciones y amenazas, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra Antonio Jiménez Hernández, Antonio Jiménez Mendoza, Ricardo Jiménez Mendoza y Emilio Jiménez Mendoza, siendo perjudicados Pedro Carrera Vera,

Francisco Gutiérrez Martínez, Teresa Berrio Echevarría, Julio González Matías y denunciante María Azucena Berrio Echevarría. FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Jiménez Hernández, Emilio Jiménez Mendoza y Ricardo Jiménez Mendoza, como autores de una falta del art. 585-5º del Código Penal a la pena de 7.500 Ptas. de multa a cada uno y como autores de una falta del art. 585-4º del Código Penal a la multa de 7.500 Ptas. cada uno y condeno a Emilio Jiménez Mendoza asimismo, como autor de una falta del art. 585-1º del Código Penal a la pena de 7.500 Ptas. de multa, así como al pago de costas por terceras e iguales partes. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste a fin de notificar a María Azucena Berrio Echevarría y Francisco Gutiérrez Martínez, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 10 de febrero de 1986.

Sentencia

IV.212

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n.º 107 de 1985 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA: Logroño, a 27 de enero de 1986. Vistos en juicio oral y público por la Sra. D.ª Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas n.º 107/85, seguido por hurto, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Ramón Marinas Fernández y Juan María Fernández de Arroyabe Martínez, siendo perjudicado Alfredo Cabezón Hércz.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan María Fernández de Arroyabe, como autor de una falta del art. 587-3º del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor y pago de costas del juicio. Absolviendo de la falta que se imputaba en los autos a José Ramón Marinas Fernández, por falta de pruebas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Juan María Fernández de Arroyabe Martínez y a José Ramón Marinas Fernández, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 10 de febrero de 1986.

Cédula de citación

IV.218

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 861/85 sobre malos tratos se cita a Cesáreo Díez Pascual, cuya última residencia era Lardero, n.º 5 y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que, en concepto de inculcado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 3 de marzo y hora de las 10,50, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 5 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Tasación de costas

IV.219

D. Jesús Gil Madorrán, Juez de Distrito Sustituto de Calahorra.

HACE SABER: Que en la ejecutoria del Juicio de Faltas 65/85, seguido por una falta de daños contra Jesús Redrado León, en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

Tasación de Costas que practico yo el Secretario cumpliendo lo mandado en el presente juicio:

	Pesetas
Registro D.C. 11ª	60
Diligencias previas art. 28. Tfa. 1ª T.J.	40
Tramitación Juicio, Art. 28. Tf. 1ª T.J.	275
Libramiento despachos. Dips. Común 6ª	840
Cumplimiento despachos, Art. 31 Tfa. 1ª	420
Ejecución sentencia	170
Tasación de Costas	100
Reintegro actuaciones	1.000
Indemnización a favor de R.E.N.F.E.	5.496
Total salvo error u omisión	8.301

Calahorra, 8 de febrero de 1986.— El Secretario Judicial.— Firmado: María Nieves Torres.— Rubricado.

Y por medio del presente se da traslado al penado expresado, para que en el término de tres días pueda alegar lo que a su derecho convenga, requiriéndole al propio tiempo para que en el supuesto de no impugnar dicha tasación en el plazo indicado, haga efectivo su importe en otro término de tres días, bajo apercibimiento de proceder por la vía de apremio.

Dado en Calahorra, a 8 de febrero de 1986.— La Secretaria.